

RESOLUCIÓN NÚMERO 07068-07-2017

Por la cual se justifica la procedencia de la modalidad de contratación directa en la celebración de un Convenio Interadministrativo"

LA GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Los Convenios de la Administración revisten la forma de convenios interadministrativos, cuando las partes que concurren a su celebración son las entidades a las que se refiere el artículo 2o. de la Ley 80 de 1993, es decir: la Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles, y el Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos. La celebración de estos se realizará por contratación directa, siempre que exista relación directa entre las obligaciones del negocio y el objeto de la entidad ejecutora El fundamento jurídico para su celebración se encuentra en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, o de Estructura del Estado, según el cual: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

El Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 y en el literal C No.4 del artículo 2 del a Ley 1150 de 2007, así: "Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c. Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalando en la ley o en sus reglamentos"

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

La Gobernación del Cauca, a través de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación del Cauca, requiere ejecutar el proyecto denominado "**DESARROLLO**,



RECUPERACION Y CONSERVACION DE LAS AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA EL RECURSO HIDRICO DE LAS CUENCAS QUE ABASTECEN LOS PRINCIPALES ACUEDUCTOS EN LOS 39 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA” CODIGO Ssepi 2015-019000-0032. ”
Con viabilidad ajustada No. 04 del 12 de enero de 2017.

Los objetivos, actividades y resultados del proyecto **“DESARROLLO, RECUPERACION Y CONSERVACION DE LAS AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA EL RECURSO HIDRICO DE LAS CUENCAS QUE ABASTECEN LOS PRINCIPALES ACUEDUCTOS EN LOS 39 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA” CODIGO Ssepi 2015-019000-0032.”** se establecieron con la finalidad de contribuir al desarrollo de la región generando sinergia institucional entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación del Cauca, y el Municipio de Totoró. Este proyecto busca generar la continuación de las políticas departamentales y municipales que a su vez permitan garantizar que los predios adquiridos sean sujetos a su protección y mantenimiento mediante acciones que realice las entidades gubernamentales y territoriales territoriales bajo la directriz de la Corporación Ambiental. Previa identificación, priorización y caracterización de los predios susceptibles de compra que se encuentran ubicados en las Áreas de Importancia Estratégica del Recurso Hídrico (AIERH) de las fuentes abastecedoras de acueductos en 39 municipios del Departamento del Cauca, y con El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, es la entidad encargada de realizar el avalúo comercial de inmuebles ubicados en las Áreas de Importancia Estratégica del Recurso Hídrico (AIERH). Para ejecutar las actividades del Proyecto **“DESARROLLO, RECUPERACION Y CONSERVACION DE LAS AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA EL RECURSO HIDRICO DE LAS CUENCAS QUE ABASTECEN LOS PRINCIPALES ACUEDUCTOS EN LOS 39 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA” CODIGO Ssepi 2015-019000-0032.”** Se celebrará un convenio interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos institucionales, económicos, administrativos, y financieros para desarrollar el objeto del Convenio.

El Departamento del Cauca a través de La Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento elaboro el 05 de Junio de 2017 el correspondiente estudio previo, en el cual se justifica desde lo técnico y legal la celebración del presente convenio de conformidad con el régimen de la Ley 489 de 1998 Art. 95 y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993..

En tal sentido es procedente adelantar la presente contratación directa entre el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA y EL MUNICIPIO DE TOTORO**, para garantizar la ejecución del siguiente objeto: **AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE TOTORO PARA LA ADQUISICION DEL PREDIO AGUA VIVA UBICADO EN LA ZONA RURAL, VEREDA MALVAZA, CORREGIMIENTO MALVAZA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “DESARROLLO, RECUPERACION Y CONSERVACION DE LAS AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA EL RECURSO HIDRICO DE LAS CUENCAS QUE ABASTECEN LOS PRINCIPALES ACUEDUCTOS EN LOS 39 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA” CODIGO Ssepi 2015-019000-0032.**

El valor total del Convenio a celebrar asciende a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA**





Continuación Resolución No. **07068-07-2017**

MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$360.530.400,00), Así el Departamento aporta suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$356.925.096.00)**, respaldados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2289 del 18 de Abril de 2017 y el Municipio de Totoró aporta la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$3.605.304.00)**. Respaldados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1.2017-01-06.3 del 06 de Enero de 2017.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un convenio interadministrativo con base a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 y en el literal No.4 del artículo 2 del a Ley 1150 de 2007, con el Municipio de Totoró, el cual tendrá por objeto: **AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES Y ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE TOTORO PARA LA ADQUISICION DEL PREDIO AGUA VIVA UBICADO EN LA ZONA RURAL, VEREDA MALVAZA, CORREGIMIENTO MALVAZA DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO, RECUPERACION Y CONSERVACION DE LAS AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA EL RECURSO HIDRICO DE LAS CUENCAS QUE ABASTECEN LOS PRINCIPALES ACUEDUCTOS EN LOS 39 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" CODIGO Ssepi 2015-019000-0032.**

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos que comprenden las condiciones del contrato a suscribir reposan en la carpeta del contrato y se publicarán en el portal único de contratación SECOP.

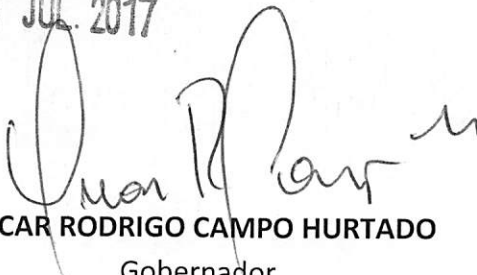
ARTICULO TERCERO: Publicar en el portal único de contratación el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los

11 JUL 2017


OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Gobernador

Revisó: Adriana Constanza Ramos Caicedo - Jefe de Oficina de Asesora Jurídica del Departamento
Aprobó: María del Mar Muñoz Balcázar - Jurídica Externa del Departamento
Proyectó: Yamile Palechor Bravo P.U Contratista